

2. INSTITUCIONALIDAD Y MARCO REGULATORIO

El éxito del sector es en parte posible por la existencia de una política energética que marque el rumbo, una institucionalidad sólida y un marco regulatorio atractivo para el inversor.

La Política Energética 2005-2030¹ de Uruguay se ha transformado en una política de Estado que establece los lineamientos principales en el ámbito de energía a nivel nacional con una mirada a largo plazo. Fue aprobada por el Poder Ejecutivo en 2008 y ratificada por una Comisión Multipartidaria de Energía del Parlamento en 2010.

Se basa en cuatro elementos:

- Los lineamientos estratégicos, que definen los grandes ejes conceptuales de la política energética.
- Las metas a alcanzar en el corto (cinco años), el mediano (10 a 15 años) y el largo (20 años y más) plazo.
- Las líneas de acción necesarias para alcanzar las metas.
- El análisis de situación permanente del tema energético en el país, en la región y en el mundo.

La política energética apuesta a la diversificación de la matriz energética, a la incorporación de fuentes autóctonas en general y en particular de energías renovables. Esta apuesta tiene diversos objetivos entre los que se destacan alcanzar la soberanía energética, la disminución de costos, la activación de la industria nacional energética y la reducción de la dependencia del petróleo.

¹ Ver más información: [Política Energética 2005-2030](#).

2.1. INSTITUCIONALIDAD



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Unidad ejecutora del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) responsable de la proposición y coordinación de la política energética nacional. Entre sus principales obligaciones se encuentran la de coordinar y orientar las acciones de los actores que operen en el sector de la energía y la de participar en la elaboración de los marcos normativos y regulatorios de las actividades energéticas.

Sitio web: www.miem.gub.uy/energia



La energía que nos une

La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) es una empresa estatal que se dedica a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. Si bien existe un mercado spot, la gran mayoría de los generadores de energía privados le venden la electricidad que producen.

Sitio web: www.ute.com.uy



Empresa estatal que realiza diversas actividades en los mercados de producción, distribución y comercialización de combustibles, alcohol y portland. Para la operación en estos mercados participa en forma directa y como accionista (en muchos casos mayoritario) o propietario de diversas empresas que operan en algunas de estas líneas de negocios. A nivel energético destacan las actividades en torno al gas natural y los combustibles líquidos. En materia de energías renovables, la empresa ALUR - productora de biocombustibles - tiene a ANCAP como accionista mayoritaria.

Sitio web: www.ancap.com.uy



El organismo regulador del sector es la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA), creado como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con competencia de control en los mercados eléctrico, de gas y de hidrocarburos en los que funcionan las empresas públicas mencionadas.

Sitio web: www.ursea.gub.uy



La Administración del Mercado Eléctrico es una persona pública no estatal que administra el mercado mayorista de energía eléctrica.

Sitio web: www.adme.com.uy



La Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas y tiene como objeto la promoción y protección de las inversiones realizadas por inversores nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

Sitio web: <http://comap.mef.gub.uy>



La Asociación Uruguaya de Generadores Privados de Energía Eléctrica es la asociación civil sin fines de lucro que nuclea a la mayoría de los generadores privados de energía eléctrica ubicados en el territorio uruguayo, que tienen contratos vigentes con UTE o convenios de conexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN). La componen 28 empresas que tienen más de 1.000 MW de potencia de generación en total.

Sitio web: www.augpee.org.uy



La Asociación Uruguaya de Energías Renovables es una asociación civil que se dedica a promover, agrupar empresas o personas, apoyar, temas y proyectos orientados al uso de las energías renovables como fuente de recursos naturales. En la actualidad cuenta con cerca de 100 socios activos entre desarrolladores, proveedores, asesores y operadores logísticos.

Sitio web: <https://www.auder.org.uy>



Asociación que reúne a las empresas del rubro energía solar que operan en el país, importadores, fabricantes y proyectistas de instalaciones.

Sitio web: www.camarasolardeluruguay.com.uy

Otras instituciones y programas

Programa de energía eólica en Uruguay	www.energiaeolica.gub.uy
Programa de energía solar en Uruguay	www.energiasolar.gub.uy
Proyecto Probio	www.dne.probio.gub.uy
Proyecto Biovalor	www.biovalor.gub.uy
Plan de Eficiencia Energética	www.eficienciaenergetica.gub.uy
Ministerio de Ambiente	www.gub.uy/ministerio-ambiente
Unidad de Apoyo al Sector Privado (UNASEP)	www.mef.gub.uy/unasep
Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático	www.cambioclimatico.gub.uy
Agencia Nacional de investigación e Innovación (ANII)	www.anii.gub.uy
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	www.latu.org.uy
Laboratorio Solar (LES) – Universidad de la República	www.les.edu.uy
UTEC Uruguay – Ingeniería en Energías Renovables	www.urtec.edu.uy
Polo Tecnológico de Pando – I+D – Energías Renovables	www.polotecnologico.fq.edu.uy
Mesa de Movilidad Eléctrica	www.moves.gub.uy

2.2. MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA ELÉCTRICO

La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) es la institución estatal que regula, fiscaliza y asesora la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica².

La Ley 16.832 del Marco Regulatorio Eléctrico que fue aprobada en junio de 1997 establece la libertad de generación de energía eléctrica por parte de cualquier sujeto público o privado. Por su parte, establece que la transmisión y la distribución (en cuanto se destinen total o parcialmente a terceros en forma regular o permanente) quedan a cargo del ente estatal UTE.

Régimen general de promoción de inversiones

Uruguay tiene desde hace décadas una política activa para fomentar las inversiones en el país. La Ley 16.906 (1998) declara de interés nacional la promoción y protección de inversiones nacionales y extranjeras. Como característica principal a destacar, el inversor extranjero goza de los mismos incentivos que el inversor local, no existe discriminación desde el punto de vista tributario ni

² Ver el panorama completo de la normativa que regula el sector eléctrico ([enlace](#)).

restricciones para la transferencia de utilidades al exterior. Los decretos N°455/007, N°002/012, N°143/018 y N°268/020 reglamentan esta normativa.

Este régimen brinda al inversor beneficios fiscales sobre las rentas y al patrimonio de las empresas. Los proyectos de inversión amparados en este régimen y promovidos por el Poder Ejecutivo podrán computar como parte del pago del impuesto (IRAE - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas) entre el 30% y el 100% del monto invertido. El impuesto exonerado no podrá exceder el 90% del impuesto a pagar³. La tasa fija del IRAE a nivel nacional es del 25%. También está exento el impuesto al patrimonio sobre los activos fijos muebles y las obras civiles.

Regímenes específicos para energías renovables

Existe un marco regulatorio orientado al desarrollo del sector renovable, al aumento de la participación privada en generación de energía eléctrica y al aumento de las inversiones en el sector.

El **Decreto 268/2020**⁴ de la Ley 16.906 otorga incentivos tributarios a los proyectos de inversión que sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo. Dentro de los proyectos que busca impulsar la ley se encuentran aquellos que verifiquen el cumplimiento de metas en materia de **utilización de tecnologías limpias**. Otras metas promovidas tienen que ver con la generación de empleo, descentralización, aumento de exportaciones, el incremento de investigación y desarrollo e innovación (I+D+i) e indicadores sectoriales específicos.

A partir de febrero de 2022 el hidrógeno verde pasó a integrar la matriz de indicadores para proyectos COMAP en el sectorial MIEM “Nivel Tecnológico del Producto elaborado”. Las inversiones obtendrán el máximo puntaje para dicho indicador calificando como “Manufactura de tecnología alta”.

Por su parte el **Decreto 354 de 2009**⁵ otorga incentivos tributarios específicos para el sector de energías renovables a partir del artículo N°11 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones.

El **Decreto 23/014**⁶ establece que las inversiones realizadas en proyectos de generación eólica destinadas al sistema interconectado nacional se consideran incluidas en el concepto de bienes incorporeales previsto por el Decreto 02/012 al momento que los bienes sean transferidos a UTE.

³ Por más información ver la [Guía del inversor](#).

⁴ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/268-2020>

⁵ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/354-2009/1>

⁶ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/23-2014/2>

La compra de vehículos eléctricos se encuentra exonerada de impuestos. Los vehículos a celda de combustible, donde el motor es únicamente eléctrico aplican las exoneraciones existentes respecto a Tasa Global Arancelaria e IMESI en la adquisición.

Sistema de Certificación de Energía Renovable (SCER)⁷

Uruguay cuenta con un Sistema de Certificación de Energía Renovable basado en *Blockchain*. Esta tecnología, facilita la trazabilidad y garantiza la transparencia de las empresas registradas en el sistema, generando certificados acoplados al uso de la energía renovable que efectivamente consumen. La solicitud del CER **no tiene costo** para las empresas.

Ley de Energía Solar Térmica

La Ley de Promoción de la Energía Solar Térmica (Ley 18.585 de 2009) declara de interés nacional la investigación, el desarrollo y la formación en el uso de la energía solar térmica. En este sentido, se incluyen a las inversiones en fabricación, implementación y utilización efectiva de energía solar como algunas de las actividades pasibles de acceder a las exoneraciones dispuestas por la Ley 16.906 mencionada anteriormente. Adicionalmente, se faculta al Poder Ejecutivo para la exoneración y devolución total o parcial de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), Específico Interno (IMESI) e impuestos aduaneros a los colectores solares de fabricación nacional e importados no competitivos con la industria nacional, así como los bienes y servicios nacionales e importados no competitivos con la industria nacional, necesarios para su fabricación. El Decreto 451/011 reglamenta los beneficios que otorga la ley y autoriza la venta de equipos en plaza exonerados de IVA local.

Adicionalmente, se busca promover la inserción de esta tecnología en diversos sectores de actividad en Uruguay al establecer la incorporación obligatoria en toda obra nueva para sectores de gran consumo como el hotelaría, los centros de salud y los clubes deportivos.

A su vez existen resoluciones de UTE, que financia y brinda bonificaciones a la adquisición de colectores solares en algunas cooperativas de vivienda y permitirá que el usuario cuente con entre 15 y 20 años de ahorro eléctrico neto. Estas dos medidas pueden suponer un fuerte incentivo para aquellas empresas vinculadas a la provisión de insumos y de equipos asociados a la generación solar.

Biocombustibles

Uruguay cuenta con un marco normativo favorable para la producción de biocombustibles ya que las empresas productoras de biodiesel y alcohol carburante que cuenten con autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería, pueden acceder a una exoneración del Impuesto al Patrimonio de los bienes

⁷ Acceder al portal del Sistema de Certificación de Energía Renovable ([link](#))

de activo fijo, así como de la exoneración del 100% del impuesto a la renta (IRAE, que en Uruguay es del 25%) por un período de 10 años.

La ley 19.924 ([art.316](#)) extiende lo dispuesto en la Ley N° 18.195 (de Agrocombustibles), del 14 de noviembre de 2007, para los productos alcohol carburante y biodiésel, a **todos los combustibles líquidos renovables obtenibles ya sea a partir de materias primas de origen agropecuario o a partir del procesamiento de residuos industriales, agroindustriales o sólidos urbanos**. Lo dispuesto incluye la producción, comercialización interna y exportación de combustibles líquidos renovables **con materias primas nacionales o importadas**.

La Ley 19.996 aprobada en noviembre de 2021, en sus artículos 182 a 184 realiza las siguientes modificaciones en la Ley N° 18.195 de agrocombustibles:

- » Deroga el artículo 7° que encomendaba a Ancap a incorporar biodiesel (B100) producido en el país con materias primas nacionales en una proporción mínima obligatoria de 5% sobre el volumen total de la mezcla entre ese producto y el gasoil de uso automotivo comercializado internamente.
- » Encomienda a Ancap a incorporar alcohol carburante producido en el país con materias primas nacionales en una proporción mínima de 8,5% sobre el volumen total de la mezcla entre ese producto y las naftas de uso automotivo que se comercialicen internamente en el país.

Como consecuencia de estas modificaciones se elimina la obligación de mezclar biodiésel y para el caso de alcohol carburante el mínimo de mezcla obligatorio se eleva de 5% a 8,5%. Las modificaciones aplican a partir del 1° de enero de 2022.

Normativa: [Ley 17.567](#), [Ley 18.195](#), [Ley 19.289](#), [Ley 19.924](#), [Decreto 523/008](#) y [Ley 19.996](#).

Fomento a la microgeneración

Si bien la microgeneración surgió en primera instancia en lugares donde no era accesible el suministro a la red eléctrica tradicional, luego se comienzan a implementar soluciones de microgeneración como complemento a esta fuente.

El **Decreto 173/010**⁸ autoriza a los suscriptores conectados a la red de distribución de baja tensión a instalar generación de origen renovable eólico, solar, biomasa o minihidráulica cumpliendo algunos requisitos en relación con la potencia instalada.

El decreto encomendó al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) la aprobación de las condiciones generales a regir en los intercambios bidireccionales entre el microgenerador y el distribuidor. En un principio las condiciones establecidas por el MIEM determinaban que UTE compraría toda la energía que se entregue a la red al mismo precio vigente en el pliego tarifario. La **Resolución Ministerial del 12 de mayo 2017**⁹ estableció un requerimiento en cuanto al balance energético entre la energía generada por la planta generadora y el consumo del usuario microgenerador con el objetivo de evitar la instalación de emprendimientos cuyo objetivo principal no sea el autoconsumo. La resolución aplica a los proyectos de microgeneración que se presenten con posterioridad a la fecha de esta.

Autoconsumo eléctrico

La generación de energía eléctrica para consumo propio sin posibilidad de inyectar excedentes a la red eléctrica –centrales aisladas de la red o que estando conectadas no le inyecten energía– está regulada por los **Decretos 43/015** y **114/014**. Se establece que las potencias instaladas menores a 150 kW no requerirán de autorización del MIEM, aunque sí registro previo, mientras que las que superen ese umbral deberán gestionar una autorización específica ante la Dirección Nacional de Energía del MIEM. Por su parte, de utilizarse recursos hidráulicos de dominio público se requerirá también autorización de uso de aguas.

Todas las centrales de generación deberán instalar un medidor que registre la energía producida y cuyo registro deberá aportarse mensualmente a la Dirección Nacional de Energía (DNE) a los efectos del balance energético. De utilizarse recursos hidráulicos de dominio público requerirá también concesión de uso de aguas.

Eficiencia Energética

El Plan Nacional de Eficiencia Energética está regulado por la Ley 18.597 que se aprobó en 2009. Esta ley establece la implementación y profundización de diversas líneas de trabajo para la promoción de la

⁸ <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/173-2010>

⁹ [Resolución 12 de mayo de 2017, MIEM](#)

eficiencia energética, así también como los mecanismos financieros apropiados para la promoción del uso eficiente de la energía en el país¹⁰.

Más información sobre normativa del sector en el siguiente enlace: [DNE-Normativa](#)

Beneficios para las empresas intensivas en el uso de energía eléctrica

Como forma de aprovechar la matriz energética para la consolidación del desarrollo industrial, UTE favorece la tarifa para empresas electrointensivas. La última convocatoria para la obtención del beneficio se realizó a través del Decreto 118/017 que estableció un período de postulación comprendido entre mayo y junio de 2017. Para acceder a los beneficios ofrecidos, las firmas debían tener un gasto anual en adquisición de energía eléctrica a UTE mayor o igual al 2,5% del valor bruto de producción (VBP) anual y contar con al menos un año de operación. El beneficio brindado a las empresas se encuentra asociado al mantenimiento o aumento de la producción física y consiste en un descuento mensual al cargo por energía sin IVA.

En la primera edición (2015-2016), la medida tuvo como resultado una mayor producción industrial, que se reflejó en un incremento del valor bruto de producción de US\$ 11 millones por parte de las 24 empresas que aplicaron, que también se tradujo en un aumento de puestos de empleo, facturación, impuestos y derrame sobre la economía nacional. En la edición 2017 fueron 92 las industrias electrointensivas que aplicaron.

Descuentos tarifarios para el sector productivo

Los costos de generación ya se redujeron debido al cambio en la matriz energética del país y se están empezando a tomar medidas para trasladar esta reducción al sector productivo.

En mayo de 2017 UTE anunció un programa de beneficios comerciales para productores lecheros y empresas o unidades productivas de la cadena láctea. El beneficio consta de un descuento mensual en el cargo por energía sin IVA y se implementa en cuatro niveles dependiendo de las características de los beneficiarios. Los descuentos en las tarifas se aplicarán entre junio y diciembre de 2017.

Otra de las medidas ejecutadas se llevó a cabo mediante la implementación del plan piloto “Oferta de Oportunidad” que implicó la introducción de tarifas multihorario para empresas. El mecanismo funciona mediante el establecimiento por parte de UTE de tarifas diferenciadas por horario con rebajas de hasta 40%, dependiendo del excedente de energía de que disponga la empresa estatal. La tarifa especial se

¹⁰ <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/marco-legal>

aplica para el consumo que esté por encima del consumo promedio, según el tramo del día seleccionado.